

19 Traspaso de las cuentas personales

¿Qué es una Orden de Traspaso?

Es el documento mediante el cual un afiliado manifiesta su voluntad de traspasar los fondos de su Cuenta de Capitalización Individual y, si tuviera, la Cuenta de Afiliado Voluntario y la cuenta de Indemnización, a una Administradora distinta a la que se encuentra incorporado, proceso que demora 30 días.

El afiliado que registre saldos por concepto de Ahorro Voluntario, Cotizaciones Voluntarias y/o Depósitos Convenidos, podrá optar por traspasarlos conjuntamente con su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, marcando dicha opción en la Orden de Traspaso, quedando en tal caso afecto por la totalidad de sus cuentas operacionales a las normas relativas al proceso de traspaso.

¿Cómo se solicita el Traspaso a otra AFP?

El trabajador que decide traspasar sus fondos previsionales desde una Administradora a otra, deberá suscribir una “Orden de Traspaso Irrevocable” a través del sitio web de la nueva AFP para lo cual requerirá de una Clave de Seguridad, que puede usar en cualquier AFP. Si lo desea también puede realizar esta gestión en una Sucursal de la nueva AFP o ante un representante de ésta, quien le requerirá su cédula de identidad vigente y estampar su huella dactilar.

La Administradora en que el trabajador se encuentra afiliado se denominará Administradora antigua y la elegida, Administradora Nueva.

Este documento también puede ser suscrito por otra persona a quien el trabajador le haya otorgado un poder notarial, no pudiendo ser ésta funcionario (a) de la Administradora Nueva. El poder debe indicar la nueva Administradora, el Fondo de Pensiones de destino por cada cuenta personal y no debe tener una antigüedad superior a un año.

¿Qué documentos debe presentar el afiliado al suscribir una Orden de Traspaso?

Al momento de suscribir una “Orden de Traspaso”, el afiliado deberá obligatoriamente entregar fotocopia de su Cédula de Identidad vigente, en la cual debe escribirse la leyenda “Uso exclusivo de la AFP”.

¿Qué documentos recibe el trabajador al momento del traspaso?

Previo al proceso de suscripción de la Orden de Traspaso, el trabajador recibirá un Informativo de Costos con las comisiones cobradas por cada una de las AFP en el mes del traspaso. Al firmar el traspaso, se le entregará su respectiva copia de la Orden, junto con una Clave de Seguridad que le permitirá realizar transacciones a través de internet y su correspondiente contrato (si no la tiene). También recibirá un documento con las indicaciones de activación y uso de su clave de seguridad. Si el afiliado no acepta esta clave, deberá firmar el formulario denominado Rechazo Clave de Seguridad.

¿De qué forma la nueva Administradora avisará al afiliado el resultado de su Orden de Traspaso?

La nueva AFP enviará una carta aviso mediante correo certificado, ordinario, privado o notificación personal, despachada al domicilio indicado en la Orden de Traspaso o a su correo electrónico, según la Administradora estime conveniente.

En esta comunicación se le informará sobre la aceptación del Traspaso y la fecha a partir de la cual se encuentra legalmente afiliado.

¿Cómo y cuándo se avisa al empleador?

El aviso al empleador lo hace la nueva Administra-

dora en representación del trabajador, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha en que la Orden de Traspaso haya sido formalmente aceptada por la Administradora antigua. En este aviso se comunicará al empleador el mes en que deberá empezar a pagar las cotizaciones, depósitos y aportes autorizados por el trabajador.

¿Cuándo se traspasan los fondos desde la AFP antigua a la nueva?

El pago del traspaso correspondiente a las órdenes suscritas desde el día 1 y hasta el día 15 de cada mes, deberá materializarse el primer día hábil del mes siguiente. A su vez, el traspaso correspondiente a las órdenes suscritas desde el día 16 hasta el último día de cada mes, deberá materializarse el día 15 del mes siguiente o el día hábil siguiente si este último fuere sábado, domingo o festivo.

¿En qué plazo la Administradora antigua debe remitir al afiliado la cartola de cierre?

La Administradora antigua deberá despachar una cartola resumida de cierre con los movimientos de cotizaciones, cargos, acreditaciones o acciones de regularización que hayan afectado a la cuenta que se traspasará hacia la AFP nueva, considerando el período comprendido entre la última cartola cuatrimestral enviada al afiliado y el último movimiento correspondiente al cargo por traspaso de fondos hacia la nueva Administradora. El despacho deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al traspaso.

¿Cuándo queda incorporado a la nueva AFP?

El trabajador cuya Orden de Traspaso sea aceptada por la Administradora antigua, para todos los efectos legales y estadísticos se considera afiliado en la nueva Administradora a partir del primer día del mes en que corresponde traspasar la cuenta personal.

¿Cuándo se empieza a cotizar en la nueva AFP?

El empleador debe aplicar el descuento de la nueva AFP el mes siguiente a la fecha de suscripción de la Orden de Traspaso aceptada, por lo tanto, el pago se realiza en la nueva Administradora durante los primeros días del tercer mes. Este mismo plazo se aplica para los trabajadores independientes.

¿Durante el proceso de traspaso, se pueden realizar retiros de ahorro o excedentes?

Mientras se encuentra en proceso de traspaso de los fondos, esto es, entre la fecha de aceptación del traspaso y hasta el tercer día hábil siguiente a la acreditación de los fondos en la nueva AFP, el afiliado queda inhabilitado para efectuar retiros de ahorro e indemnización. Si también incluyó el APV en el traspaso de cuentas, tampoco puede realizar retiros.

¿Puede ser anulada una Orden de Traspaso?

La "Orden de Traspaso" es irrevocable, pero puede ser anulada por la AFP nueva siempre que no esté firmada o estampada la huella dactilar del afiliado, o bien por dictamen.

Además, existe la posibilidad de ser rechazada por la AFP nueva o antigua por alguna causal normativa, situación que es informada al trabajador, en caso de producirse.